



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 8 de febrero de 2023

Ref.: Ejecutivo– libra mandamiento

Rad. No. 11001-40-03-022-2023-00012-00

Subsanada en tiempo y en virtud a que los documentos aportados como base de la acción satisfacen las exigencias de los artículos 422, 424 y 431 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, se

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago de menor cuantía, a favor de **Banco Scotiabank Colpatria S.A.** contra **Martha Esperanza Suárez Rodríguez** por las siguientes sumas de dinero:

1. Pagaré No. 6345526534.

1.1. Por \$34.794.843,53,00 M/cte., por concepto del capital contenido en el pagaré indicado, relacionado en el libelo de la demanda y correspondiente a la obligación No. **6345526534.**

1.2. Por los intereses moratorios sobre el valor que precede, desde el 9 de noviembre de 2022 y hasta cuando se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

1.3. Por \$7.165.836,49,00 M/cte., por concepto de intereses remuneratorios contenido en el pagaré indicado, relacionado en el libelo de la demanda y correspondiente a la obligación No. **6345526534.**

2. Pagaré No. 4408117429837364.

2.1. Por \$6.509.657,00 M/cte., por concepto del capital contenido en el pagaré indicado, relacionado en el libelo de la demanda y correspondiente a la obligación No. **4408117429837364.**

2.2. Por los intereses moratorios sobre el valor que precede, desde el 9 de noviembre de 2022 y hasta cuando se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

2.3. Por \$769.901,00 M/cte., por concepto de intereses remuneratorios contenido en el pagaré indicado, relacionado en el libelo de la demanda y correspondiente a la obligación No. **4408117429837364.**

2.4. Por \$286.180,00 M/cte., por concepto de intereses moratorios contenidos en el pagaré indicado, relacionado en el libelo de la demanda y correspondiente a la obligación No. **4408117429837364.**

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este proveído a la parte demandada conforme a los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso y/o artículo 8° de la Ley 2213 de 2022. En este último evento envíese copia de esta providencia y de los anexos que han de entregarse como traslado como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual.

Hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (5) días para que proceda a cancelar la obligación y/o diez (10), para proponer excepciones y la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

En atención a la carga laboral del despacho y para evitar la pérdida automática de competencia en el presente asunto, al amparo del inciso 5° del artículo 121 del Código General del Proceso, **prorrogar** el término para fallar por seis (6) meses más, contados a partir del día siguiente al vencimiento del término inicial.

Se reconoce personería al abogado **Edwin José Olaya Melo**, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE (2),

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 021 del 9 de febrero de 2023.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ece8aa62080bc20e4a31171c038da221eb0a532107d805687bf30313ac296c5**

Documento generado en 08/02/2023 04:28:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>